

## RESOLUCION Nro. 000079

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.
- Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”*, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General.
- Que**, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido;”*.

- Que**, el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)”*
- Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*
- Que**, el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.
- Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…)*
- Que**, mediante artículo 1 de la Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución N.- 0000038, de fecha 22 de junio 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras, Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”*

- Que,** mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;
- Que,** el Director Administrativo Financiero del Parque Nacional Galápagos, mediante Resolución Nro. 0000062 del 01 de agosto de 2022, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación signado con el número SIE-DPNG-004-2022 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS”.
- Que,** mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso SIE-DPNG-004-2022, de fecha 04 de agosto de 2022, emitida por el Ing. Rafael Chango Miranda, Responsable (E) Erradicación de Especies Introducidas y por el Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares, dejan constancia de que si se realizaron preguntas por los posibles oferentes y que se respondieron las mismas.
- Que,** mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso SIE-DPNG-004-2022 de fecha 15 de agosto de 2022, el Ing. Rafael Chango Miranda, Responsable (E) Erradicación de Especies Introducidas y el Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares dejan constancia que se recibieron cinco (5) ofertas de los siguientes oferentes: LIGIA CATALINA GUERRERO CADENA, ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO CAMINO DE SHUSHUFINDI ASOSERMACASU, ESTUDIOS DISEÑOS FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES ARMAS & ARMAS EDIFICAAR S.A., CONSTRUKRUGAL S.A.S y JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO; así mismo dejan constancia que en este proceso de contratación si se solicitó convalidación de errores.
- Que,** mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso SIE-DPNG-004-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, los funcionarios designados para el presente proceso de contratación solicitaron la convalidación de errores a los oferentes: 001, 002 y 003.
- Que,** mediante ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS DENTRO DEL PROCESO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS” del proceso SIE-DPNG-004-2022, de fecha 15 de agosto de 2022, la Tlga. Katherine Cevallos Franco, funcionaria de Compras Públicas indica que los proveedores LIGIA CATALINA GUERRERO CADENA, ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO CAMINO DE SHUSHUFINDI ASOSERMACASU, ESTUDIOS DISEÑOS FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES ARMAS & ARMAS EDIFICAAR S.A., CONSTRUKRUGAL S.A.S y JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO, pueden participar en el proceso SIE-DPNG-004-2022 considerando que se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.
- Que,** mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso SIE-DPNG-004-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Ing. Rafael Chango Miranda, Responsable (E) Erradicación de Especies Introducidas y el Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares,

concluyeron los oferentes CONSTRUKRUGAL S.A.S y JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO si cumplen con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia del proceso de contratación SIE-DPNG-004-2022 y que los oferentes LIGIA CATALINA GUERRERO CADENA, ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO CAMINO DE SHUSHUFINDI ASOSERMACASU y ESTUDIOS DISEÑOS FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES ARMAS & ARMAS EDIFICAAR S.A. no cumplen con lo solicitado en los términos de referencia; por lo que recomendaron al delegado de la Máxima Autoridad del PNG habilitar para la etapa de puja del procedimiento a los oferentes CONSTRUKRUGAL S.A.S y JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO.

**Que,** mediante ACTA DE INFORME DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 24 de agosto de 2022, el Ing. Rafael Chango Miranda, Responsable (E) Erradicación de Especies Introducidas y el Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares recomiendan al Delegado de la Máxima Autoridad del PNG la adjudicación del procedimiento SIE-DPNG-004-2022 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS”, a favor de JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO con RUC 0706694999001 por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y términos de referencia, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo de conformidad con lo tipificado en el numeral 17 del Art 6 de la LOSNCP, por el valor de USD\$ 38.985,00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA y, un plazo de 60 días desde la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo.

**Que,** mediante INFORME TECNICO Nro. DAF-GA-CP-2022-031 de fecha 29 de agosto de 2022, el Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa recomienda al Director Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de PNG la suscripción de la Resolución de adjudicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-004-2022 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS”.

**Que,** el Director Administrativo Financiero del Parque Nacional Galápagos, mediante Resolución Nro. 0000076 del 12 de septiembre de 2022, resolvió adjudicar el procedimiento de contratación signado con el número SIE-DPNG-004-2022 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS”.

**Que,** mediante oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0161-O de fecha 12 de septiembre de 2022, la Directora Administrativa Financiera (S), informa la adjudicación del proceso SIE-DPNG-004-2022 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS” al Sr. Jean Pierre Castillo Rosado y solicita presente la Garantía por el buen uso del anticipo previo a la suscripción del contrato.

**Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-CZ5-2022-4092-OF de fecha 21 de septiembre de 2022, el Ab. José Manuel Martínez Vera, Coordinador Zonal 5 y 8, informa sobre un reclamo realizado dentro del proceso SIE-DPNG-004-2022 y solicita se remitan los justificativos técnicos y legales que desvirtúen el contenido del reclamo presentado.

- Que**, mediante oficio Nro. MAATE-PNG/DIR-2022-0546-O de fecha 30 de septiembre de 2022, el Director del Parque Nacional Galápagos mediante Informe Técnico remite los justificativos técnicos y legales dentro del reclamo presentado en el proceso SIE-DPNG-004-2022.
- Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-CZ5-2022-4641-OF de fecha 28 de octubre de 2022, el Ab. José Manuel Martínez Vera, Coordinador Zonal 5 y 8 acepta los descargos presentados por la entidad y dispone el archivo del reclamo presentado en el proceso SIE-DPNG-004-2022.
- Que**, mediante oficio Nro. 52-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, el oferente adjudicado Sr. Jean Pierre Castillo Rosado solicitó se de baja al proceso SIE-DPNG-004-2022, el mismo día mediante oficio Nro. 53-2022 indica que procederá a entregar la póliza de buen uso del anticipo.
- Que**, mediante oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0221-O de fecha 08 de noviembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero emitió respuesta al oficio recibido por el oferente Sr. Jean Pierre Castillo Rosado e indicó que se recibiría la póliza de buen uso del anticipo hasta el 10 de noviembre de 2022.
- Que**, mediante oficio Nro. 55-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, el oferente adjudicado Sr. Jean Pierre Castillo Rosado solicitó nuevamente se de baja al proceso SIE-DPNG-004-2022 por imposibilidad de poder obtener la póliza de buen uso de anticipo.
- Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DE/CREI-2022-0088-M de fecha 21 de noviembre de 2022, el Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares dio a conocer mediante informe técnico que el oferente Sr. Jean Pierre Castillo Rosado no cumplió con lo establecido por el Director Administrativo Financiero mediante su oficio MAATE-DPNG/DAF/-2022-0161-O.
- Que**, mediante INFORME TECNICO Nro. DAF-GA-CP-2022-070 de fecha 25 de noviembre de 2022, la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Gestión Administrativa recomienda al Director Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de PNG la suscripción de la Resolución de declaratoria de adjudicatario fallido del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-004-2022 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS".
- Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-CZ5-2022-5251-OF de fecha 05 de diciembre de 2022, el Ab. José Manuel Martínez Vera, Coordinador Zonal 5 y 8 informa sobre un reclamo realizado dentro del proceso SIE-DPNG-004-2022 y solicitó la explicación debidamente motivada por parte de la entidad.
- Que**, el Director Administrativo Financiero del Parque Nacional Galápagos, mediante Resolución Nro. 0000117 del 12 de diciembre de 2022, resolvió declarar adjudicatario fallido al Sr. Jean Pierre Castillo Rosado, en razón de que por causas imputables al oferente no cumplió con la suscripción del contrato resultante de la adjudicación del procedimiento de contratación signado con el número SIE-DPNG-004-2022 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS".

- Que**, mediante oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0250-O de fecha 12 de diciembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero solicitó a la Directora General del SERCOP se incluya en el registro de adjudicatarios fallidos al oferente Sr. Jean Pierre Castillo Rosado.
- Que**, mediante oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0269-O de fecha 23 de diciembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero emitió respuesta al oficio SERCOP-CZ5-2022-5251-OF.
- Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-0024-OF de fecha 06 de enero de 2023, la Ab. Sandy Campaña Fierro, Directora de Atención al Usuario solicitó se complete y aclare la información sobre el incumplimiento del proveedor Sr. Jean Pierre Castillo Rosado.
- Que**, mediante oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0006-O de fecha 11 de enero de 2023, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero realizó la notificación de la Resolución Nro. 0000117 al oferente Sr. Jean Pierre Castillo Rosado, mediante la cual se resolvió declararlo como adjudicatario fallido.
- Que**, mediante oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0011-O de fecha 12 de enero de 2023, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero emitió respuesta al oficio SERCOP-DAU-2023-0024-OF.
- Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-0324-OF de fecha 15 de marzo de 2023, la Ab. Sandy Campaña Fierro, Directora de Atención al Usuario notificó la inclusión en el registro de incumplimientos como adjudicatario fallido del proveedor Sr. Jean Pierre Castillo Rosado.
- Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-CZ8-2023-1861-OF de fecha 24 de mayo de 2023, el Ab. Jorge Buñay Cantos, Director Zonal 8 concluye que: *“corresponderá a la máxima autoridad institucional o su delegado resolver respecto de la continuidad del procedimiento No. SIE-DPNG-004-2022 bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, que determina: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”.*
- Que**, mediante memorando Nro. MAATE-PNG/DAF/-2023-0206-M de fecha 25 de mayo de 2023, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera dio a conocer al Ing. Rafael Chango Miranda, Responsable (E) Erradicación de Especies Introducidas, al Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares y al Blgo. Harry Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas, acerca del Nro. SERCOP-CZ8-2023-1861-OF.
- Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2023-0444-M de fecha 12 de junio de 2023, el Blgo. Harry Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas, solicita dar de baja el proceso SIE-DPNG-004-2022 en vista de no contar con presupuesto.

**Que**, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2023-0444-M de fecha 12 de junio de 2023, la Directora Administrativa Financiera indica: “ *Estimado Oscar, una vez emitida la información por parte de la responsable del proceso financiero solicito continuar con el tramite respectivo de cierre de proceso por falta de presupuesto en el presente ejercicio fiscal*”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPNG-04-2022 para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS**”; por haber incurrido en el literal d) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: “*d) Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido*”, en consideración a la falta de presupuesto en el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 2.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11,14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 30 días del mes de junio del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 30 días del mes de junio del año 2023

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo  
Parque Nacional Galápagos**